



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



2M4

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2020/MPS.

Sullana, 29 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 017-2020/MPS..CM.PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, sobre Ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el Informe Técnico Financiero, sobre determinación de tasas para los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento N° 11 del Expediente N° 0041-2004-AU/TC establece que "la Rarificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el Sistema Tributario a nivel de municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos;

Que, el artículo 69° A de la Ley de Tributación Municipal dispone que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivo que demanda el servicio según el número de los contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La publicación de las ordenanzas antes mencionadas, se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Querecotillo, ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el Informe Técnico Financiero, sobre determinación de tasas para los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, con Ticket Expediente N°027866 que adjunta Oficio N° 479-2020/-MDQ-A de fecha 25 de noviembre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, Ing. Jorge Carlos Irazábal Álamo, presenta a la Municipalidad Provincial de Sullana, un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ de fecha 16 de noviembre de 2020, misma que aprueba el Informe Técnico Financiero, sobre determinación de tasas de los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, para la jurisdicción del Distrito Querecotillo, correspondiente a al ejercicio fiscal 2021, y solicita que el Pleno Provincial de Sullana la ratifique;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 092-2020/MPS.

Que, obra en los actuados, la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ de fecha 16 de noviembre de 2020, y un anillado conteniendo el Informe Técnico Financiero, respecto a la determinación de tasas de los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Querecotillo, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 073-2020-MPS.GAT de fecha 15 de diciembre 2020, la Gerencia de Administración Tributaria observa que el porcentaje del costo indirecto es menor al 10.00% del costo total del servicio, tal como lo expresa el siguiente cuadro:

Concepto	Costo Indirecto	%	Límite del 10%	
Servicio de recolección de residuos sólidos	Costo Indirecto	6.40	No supera	
Servicio de barrido de calles	Costo Indirecto	12.42	supera	observado
Servicio de áreas verdes	Costo Indirecto	11.41	supera	observado
Servicio de Seguridad Ciudadana	Costo Indirecto	20.85	supera	observado

Que, el mismo Informe, solicita a la Municipalidad Distrital de Querecotillo anexar la información correspondiente a fin de determinar si los costos totales de los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo, no superan el costo total del servicio determinado;

Que, con Ticket Expediente N°031263 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo alcanza a esta municipalidad, el Informe Técnico debidamente subsanado con las observaciones levantadas;

Que, con Informe N° 650-2020/MPS/GM.GAT de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Administración Tributaria comunica que la Municipalidad Distrital de Querecotillo, ha levantado las observaciones planteadas, y que el Informe Técnico ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario de la Ley de Tributación Municipal y en concordancia con las resoluciones del Tribunal Constitucional, respecto a la determinación de arbitrios municipales y los lineamientos establecidos por INDECOPI, por tanto dicha Gerencia da conformidad técnica relacionada al Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ, recomendando que el Pleno la ratifique;

Que, con Informe N° 1624-2020/MPS-GAJ de fecha 23 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que corresponde a la Municipalidad Provincial de Sullana pronunciarse respecto a la ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente, concluye que sea el Pleno del Concejo Municipal para que, previo dictamen de la Comisión correspondiente, ratifique la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ misma que aprueba el Informe Técnico Financiero sobre determinación de tasas de los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, habiendo revisado la Ordenanza y considerando el Informe de la Gerencia de Administración Financiera e Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica que dan visto bueno al Informe Técnico, respecto a la ratificación de la Ordenanza N° 016-2020/MDQ que aprueban el Informe Técnico Financiero sobre determinación de tasas de los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, y habiendo sido levantada las observaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, considera conveniente elevar el dictamen al Pleno del Concejo para su ratificación ya que es requisito esencial de validez para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021 pues es esencial el acuerdo de concejo para su vigencia, por lo que acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la ratificación de la ordenanza antes mencionada;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 29 de diciembre del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 092-2020/MPS.

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el Informe Técnico Financiero, sobre determinación de tasas para los servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, documentos que como anexo forman parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- Recomendar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal N° 016-2020/MDQ, así como el acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Sullana, en el Portal Institucional de dicha municipalidad, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- Precisar que sin el requisito expresado en el artículo segundo del presente acuerdo, la norma no tiene validez alguna.

Artículo Cuarto.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria, para conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para su inmediata tramitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Cesar M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL.

cc.
GM. GAF, GAT, MDQ.
Arch.
/// mla.